

si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La adjudicación provisional no creará derecho alguno en favor de los adjudicatarios, que no los adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente (Art. 31 (2) de la Ley de Contratos del Estado).

Dentro de los cinco días siguientes al que se hubiera celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Una vez adjudicada provisionalmente la subasta, en el plazo máximo de DIEZ DIAS y en todo caso antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá justificar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentando, si procediese, atendida su condición, los documentos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en la forma y con las condiciones que se señalan en el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio, en relación con el Art. 23 (ter) del Reglamento General de Contratación del Estado, así como certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el plazo de cuotas a dicho organismo y demás circunstancias que le sean aplicables según lo previsto en el Art. 23 (ter) del R.G.C., antes mencionado.

Si no se presentasen los referidos documentos dentro del plazo mencionado, la Corporación Municipal podrá acordar la anulación de la adjudicación provisional con las consecuencias previstas legalmente y que se señalan en la cláusula 13.ª del Pliego de Condiciones.

10.ª ADJUDICACION DEFINITIVA.—Expirado el plazo de cinco días hábiles después del acto licitatorio la Corporación procederá a resolver sobre la validez o nulidad de dicho acto y caso de declararlo válido se procederá a la adjudicación definitiva de la subasta.

Esta adjudicación se notificará al contratista y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez días siguientes al que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. Si transcurriese dicho plazo sin que el adjudicatario aporte este documento, podrá acordarse la anulación de la adjudicación y la pérdida de la Fianza Provisional. Presentados de conformidad los documentos, se citará al contratista para que, en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato. Si no atendiese este requerimiento, no cumplierse los requisitos para formalizar el contrato o impidiese

su formalización en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efectos.

11.ª MODELO DE PROPOSICION.—Los licitadores en sus propuestas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos de la persona individual que solicita) de profesión con domicilio en provisto del Documento Nacional de Identidad número en nombre propio (o en representación de nombre de la empresa y poder que acredita la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar las obras de acondicionamiento de urbanización de la antigua carretera nacional 523 Cáceres-Badajoz. Tramo: CN-630, Polígono Industrial de Aldea Moret, anunciada en el Boletín Oficial del Estado número de fecha, el Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas, que aceptan en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras referidas, con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados por el precio de pesetas.

(lugar, fecha y firma)

Dado que este anuncio se publica antes de haber finalizado el plazo de exposición al público del Pliego de Condiciones base de esta contratación, en el caso de que se formulen reclamaciones contra dicho Pliego, se aplazaría la licitación (y consecuentemente, el plazo de presentación de ofertas), si fuera necesario de acuerdo con lo establecido en el Art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cáceres, 15 de mayo de 1990.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

E D I C T O

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1990, acordó adjudicar definitivamente el Servicio Público de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra a la proposición

presentada por «Autocares Apyme de Extremadura, S.A.». Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Fregenal de la Sierra, a 25 de mayo de 1990.

I.B. «EUGENIO HERMOSO»

ANUNCIO de 29 de mayo de 1990, sobre extravío de Título de Bachiller de don Manuel Márquez Romo.

Centro I.N.B. «Eugenio Hermoso»

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988, se hace pública la petición de don Manuel Márquez Romo, nacido el 30 de noviembre de 1962, del duplicado de Título de Bachiller expedido el 17 de noviembre de 1982 y registrado al folio 73, número 1.338, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Fregenal, a 29 de mayo de 1990.